FUNDAMENTOS

La ciudad de Sierra Grande ha sido sin lugar a dudas la localidad rionegrina más golpeada por las sucesivas crisis que afectaron a nuestro país. El cierre de la mina HIPASAM en 1992, la cual fue el factor fundamental del crecimiento de la ciudad y la fuente principal de inyección de dinero en el circuito económico de la localidad, provocó una recesión sin precedentes, que se tradujo además en la emigración de miles de familias. Efectivamente, y según los datos oficiales de los últimos dos censos, mientras que en el año 1991 la población de Sierra Grande llegaba casi a los 11.500 habitantes, en 2001 no alcanzaba los 7.000.

A pesar de esto, el pueblo serrano que permaneció en su ciudad comenzó a explorar la posibilidad de explotación de otros recursos, como el turismo, la pesca o el aprovechamiento de canteras con minerales de tercera categoría, a lo que se sumó la tradicional actividad ganadera.

Sin embargo, el sentimiento y las expectativas de los serranos estuvieron puestos durante los últimos años en lograr la reapertura de la mina de mineral de hierro.

No obstante las nuevas perspectivas que se abren a partir del acuerdo con A-Grade Trading y la inminente reapertura de la mina de lo que fuera HIPASAM, no debemos olvidar que por sus características de explotación de un recurso no renovable es necesario además continuar con el desarrollo y el fomento de actividades alternativas.

Sostenemos que no es posible lograr el crecimiento económico en el tiempo, basado únicamente en la explotación de un recurso no renovable. Es nuestro deber como dirigentes políticos, por lo tanto, planificar y fomentar el desarrollo de actividades alternativas, para de esta manera evitar una situación similar a la ya vivida, sea por el agotamiento del recurso, por el cambio de las condiciones macroeconómicas, o por vaivenes de la actividad privada, a las que estaremos en permanente riesgo.-

El presente proyecto, por lo tanto, pretende destinar un flujo de fondos permanente para ser utilizado con exclusividad a la realización de obras de infraestructura ligadas al desarrollo de actividades productivas alternativas y al financiamiento de emprendimientos productivos del sector primario o secundario que se desarrollen en la localidad.

En pos de este objetivo, entonces, se crea al Fondo de Desarrollo de Sierra Grande, cuyos recursos surgirán de la misma actividad minera, a través de las regalías que la empresa explotadora del yacimiento de Sierra Grande debe abonar al Tesoro Provincial.

A su vez, proponemos también la creación de una Comisión Mixta que determine y priorice las obras a desarrollarse con este Fondo, así como la pertinencia de los proyectos productivos a ser financiados.

Por último, merece señalarse que el presente proyecto se halla en consonancia con otras iniciativas legislativas sancionadas favorablemente por esta Legislatura, las cuales establecían un sistema de desarrollo alternativo similar al de este proyecto, si bien la explotación no renovable se centraba en la extracción de oro, plata y polimetálicos.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Creación del Fondo de Desarrollo de Sierra Grande

Artículo 1°.- Créase el Fondo de Desarrollo de Sierra Grande, el cual tendrá por objeto:

a) La financiación de obras de infraestructura para el desarrollo de actividades productivas alternativas.

b) El financiamiento a través de créditos a tasas de fomento de emprendimientos turísticos, pesqueros, productivos agrícolo-ganaderos, industriales, y mineros que se lleven a cabo en la ciudad de Sierra Grande y su zona de influencia. La presente enunciación no es taxativa.

Artículo 2°.- Integrarán el Fondo de Desarrollo de Sierra Grande los siguientes recursos:

a) Las regalías mineras por la explotación del yacimiento de hierro de Sierra Grande que ingresen al Tesoro provincial, tal como lo dispone el inciso a) del artículo 13 de la ley n° 3900.

b) El recupero de los préstamos que se otorguen según el inciso b) del artículo 1° de la presente.

c) Las partidas presupuestarias que se destinen por las sucesivas leyes de presupuesto.

Creación de la Comisión Mixta para el Desarrollo de Sierra Grande

Artículo 3°.- Créase la Comisión Mixta para el Desarrollo de Sierra Grande, la cual tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar y priorizar las obras a ser realizadas con recursos del Fondo.

b) Determinar las actividades productivas a ser fomentadas con el financiamiento previsto en el inciso b) del artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- La Comisión Mixta para el Desarrollo de Sierra Grande estará integrada por:

a) El Intendente de Sierra Grande.

b) Los legisladores por el Circuito Atlántico.

c) Un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial.

d) Un (1) representante del Sector Productivo y del Trabajo de Sierra Grande.

Artículo 5°.- Los integrantes de la Comisión realizarán sus funciones ad-honorem.

Disposiciones Generales

Artículo 6°.- Los recursos destinados al financiamiento de actividades productivas alternativas no podrán superar, anualmente, el cuarenta por ciento (40%) de los recursos totales del Fondo de Desarrollo de Sierra Grande.

Artículo 7°.- No podrán financiarse gastos administrativos u otros distintos de los establecidos en el artículo 1° con los recursos previstos en los incisos a) y b) del artículo 2° de la presente ley.

Artículo 8°.- La recepción, evaluación y aprobación de los proyectos productivos a ser financiados con recursos del Fondo creado por la presente, será realizada a través de la Agencia de Desarrollo Local del CREAR.

Artículo 9°.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos será el encargado de la administración del Fondo de Desarrollo de Sierra Grande.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a los sesenta (60) días.

Artículo 11.- De forma.